



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0215-2022- GR. CAJ/CHO.

Chota 18 de octubre 2022

VISTO:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0173-2022-GR.CAJ/CHO, DE FECHA 08/09/2022; OFICIO N° 1012-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 04/10/2022; OFICIO N° 855-2022-G.R-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 06/09/2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0173-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha Chota, 08 de setiembre 2022, se **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 de Nivel Primario, en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca", con **Código único de Inversión N° 2311458**, el mismo que consta de un tomo (01 Archivador) y contiene RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO: Resumen de Presupuesto, Presupuesto de Obra, Desagregado de Aulas Provisionales, Equipamiento, Capacitación y Sensibilidad, costo por monitoreo Arqueológico, Gestión de Expediente Técnico, Fletes, Cotizaciones, Costo de Mano de Obra; ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, INSUMOS; FORMULA POLINOMICA: Agrupación y Formula Polinómica- Estructuras - Agrupación y Formula Polinómica - Arquitectura - Agrupamiento y Formula Polinómica - INST. SANITARIAS - Agrupamiento y Formula Polinómica - Inst. Electricas; GASTOS GENERALES; GASTOS DE INVERSIÓN; CRONOGRAMAS: Cronograma Valorizado - Cronograma de Materiales: PLAN PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 ; ESTUDIO DEE GESTION DE RIESGOS; siendo el plazo de ejecución de 180 dias calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, siendo su presupuesto total de **S/. 3'327,676.80** (Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Seis con 80/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, artículo 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", concordante con el art. 212° del TUO de la referida Ley.

Al comentar el artículo, el JURISTA: MORON URBINA, señala que: "Para la procedencia de esta figura, el error debe ser evidente, es decir, la decisión debe ser contraria a la lógica y al sentido común (defecto en la redacción, error ortográfico o numérico, etc.) por lo que no procede aspirar mediante esta vía alterar lo sustancial de una decisión no corregir deficiencias volitivas incurridas durante su motivación. El límite natural es objetivo: no puede ir más allá de la esencia de la resolución que pretende aclarar".

No obstante, en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley N° 27444 " Ley Procedimiento Administrativo General" se tiene en su Artículo IV. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1° El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: numeral 1.3 " Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias".

Que, mediante Oficio N° 1012-2022-G.R-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 04 de octubre 2022, emitido por el Ing. Carlos Y. Burga Tarrillo, responsable de la Sub Gerencia de





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



Operaciones de esta Entidad, advierte error material en la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0173-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 08 de setiembre 2022, respecto a la aprobación de expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 del Nivel Primario en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca", en merito a sustento contenido en el Oficio N° 855-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, 06 de setiembre 2022, emitido por el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones, por lo que solicita la rectificación en dichos términos.

Cabe resaltar, que para la emisión de la Resolución de Gerencia Sub Regional n° 0174-2022-GR-CAJ/CHO, de fecha 08 de setiembre 2022, se tuvo como sustento el Oficio N° 854-2022-GR-CAJ- GSRCH/SGO, de fecha 06 de setiembre 2022, emitido por la Sub Gerencia de Operaciones, quien solicitara APROBAR, el Expediente Técnico - agosto 2022 del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución Choctapata de Nivel Secundario, en el Centro Poblado Choctapata - Rojaspampa distrito de Chota, provincia de Chota, región Cajamarca", bajo dichos términos , **lo que genero la emisión del acto resolutivo en los mismos términos solicitados.**

Que, mediante Oficio N° 1012-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO., de fecha 04 de octubre 2022, el responsable de la Sub Gerencia de Operaciones de esta entidad, solicita: **Rectificación** de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0173-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 08 de setiembre 2022, resolución de Aprobación de Expediente Técnico en mérito al informe que antecede.

Sin embargo, estando al sustento del Área Técnica, y a la normativa invocada se evidencia un error material incurrida por el área técnica, el cual es materia de subsanación; en tal sentido; resulta viable dicha rectificación, toda vez que se ha sustentado la rectificación solicitada, indicando que obedece a un error material, **en solicitar aprobación de Expediente Técnico del PIP:** "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 del Nivel Primario en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca", el mismo que al ser rectificado no altera la decisión contenida en la resolución primigenia, respecto a la aprobación del Expediente Técnico en mención, con ello dando por subsanado dicho error que genera confusión.

Que, estando a lo señalado con los documentos del visto y con las visaciones correspondientes, se hace necesario emitir el presente acto administrativo para aprobar la rectificación del error material contenido en la parte considerativa y parte resolutive: **Artículo Primero**, de la Resolución de Gerencia Sub Regional N° 0173-2022-GR-CAJ-GSRCH/SGO, de fecha 08 de setiembre 2022, donde se determine de manera correcta la aprobación del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 del Nivel Primario en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca".

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas; por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización. Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria. Ley 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2021-GRC.GR, de fecha 30 de julio del 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte considerativa y resolutive: **Artículo Primero**; de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0173-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha 08 de setiembre 2022.

DICE: Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 de Nivel Primario, en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca", con **Código único de Inversión N° 2311458**, el mismo que consta de un tomo (01 Archivador) y contiene RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO: Resumen_ de Presupuesto, Presupuesto de Obra, Desagregado de Aulas Provisionales, Equipamiento, Capacitación y Sensibilidad, costo por monitoreo Arqueológico, Gestión de Expediente Técnico, Fletes, Cotizaciones, Costo de Mano de Obra; ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, INSUMOS; FORMULA POLINOMICA: Agrupación y Formula Polinómica- Estructuras - Agrupación y Formula Polinómica - Arquitectura - Agrupamiento y Formula Polinómica - INST. SANITARIAS - Agrupamiento y Formula Plinómica - Inst. Electricas; GASTOS GENERALES; GASTOS DE INVERSIÓN; CRONOGRAMAS: Cronograma Valorizado - Cronograma de Materiales: PLAN PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 ; ESTUDIO DEE GESTION DE RIESGOS;



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



siendo el plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, siendo su presupuesto total de **S/. 3'327,676.80** (Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Seis con 80/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DEBE DICIR: Artículo Primero.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado del Presupuesto - agosto 2022 del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución N° 10469 de Nivel Primario, en la Localidad de Conchud, distrito de Tacabamba, provincia de Chota, región Cajamarca", con **Código único de Inversión N° 2311458**, el mismo que consta de un tomo (01 Archivador) y contiene RESUMEN EJECUTIVO, MEMORIA DESCRIPTIVA, PRESUPUESTO: Resumen de Presupuesto, Presupuesto de Obra, Desagregado de Aulas Provisionales, Equipamiento, Capacitación y Sensibilidad, costo por monitoreo Arqueológico, Gestión de Expediente Técnico, Fletes, Cotizaciones, Costo de Mano de Obra; ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS, INSUMOS; FORMULA POLINOMICA: Agrupación y Formula Polinómica- Estructuras - Agrupación y Formula Polinómica - Arquitectura - Agrupamiento y Formula Polinómica - INST. SANITARIAS - Agrupamiento y Formula Polinómica - Inst. Electricas; GASTOS GENERALES; GASTOS DE INVERSIÓN; CRONOGRAMAS: Cronograma Valorizado - Cronograma de Materiales: PLAN PARA LA VIGILANCIA Y PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID 19 ; ESTUDIO DEE GESTION DE RIESGOS; siendo el plazo de ejecución de 180 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por contrata, siendo su presupuesto total de **S/. 3'327,676.80** (Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos Setenta y Seis con 80/100 soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes los demás extremos de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0173-2022-GR.CAJ/CHO, de fecha Chota, 08 de setiembre 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLIQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Martín Vásquez Rubio
GERENTE SUB REGIONAL